

INFORME FINAL – VERSIÓN II

**Licitación C115 – Ampliación de Obras de Rehabilitación Ruta 90 - Tramo
Ruta 25 – Guichón.**

Trabajos para área de influencia de Ruta 5 afectadas por el Ferrocarril.

Febrero 2025

 **Dr. Luis A. de Herrera 519 | Trinidad | Flores**

 **+598 4364 6000**

 **incoci@incoci.com.uy**



Indice

1. OBJETIVO	1
2. ALCANCE	1
3. TRABAJOS REALIZADOS	2
4. ZONAS AFECTADAS	3
4.1 Obrador	3
4.2 Vía pública	4
4.3 Canteras	4
5. MONITOREO DE VARIABLES AMBIENTALES	4
6. RESIDUOS	4
6.1 Residuos peligrosos	4
6.2 Tratamiento de aguas servidas	5
7. RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO	5
8. RESPONSABLES DE ELABORACIÓN	7
ANEXO	8
Limpieza de BB.QQ	8
Residuos	9
Cantera Comercial	12

1. OBJETIVO

En cumplimiento de las Condiciones Generales del Contrato C/115 el cual tiene como objeto la Rehabilitación de Ruta 90 Tramo Ruta 25 – Guichón a los efectos de ejecutar las conexiones viales en área de influencia de Ruta 5 afectadas por obras del Ferrocarril en el Departamento de Florida, se presenta este Informe Final de Gestión y recuperación Ambiental con el objetivo de dejar establecidas las medidas adoptadas para la recuperación de las zonas afectadas por las distintas actividades de ejecución de la obra de referencia, según lo establecido en el Plan de recuperación Ambiental y en el Manual Ambiental para Obras 2015 y Actividades del Sector Vial del MTOP-DNV-DEGAC.

2. ALCANCE

El presente informe se enmarca en el Contrato correspondiente al Ítem I, suscrito en el contexto del contrato anteriormente mencionado. Dicho ítem comprende la ejecución de obras de construcción en diversas calles de la ciudad de Florida, las cuales se detallan a continuación.

3. TRABAJOS REALIZADOS

Se construyó una capa de rodadura con carpeta asfáltica en caliente sobre los pavimentos existentes en las siguientes calles de la ciudad de Florida:

Calle	Entre	
Ituzaingo	Puente s/ Tomas Gonzalez	Beltran
Batlle y Ordoñez	18 de julio	Michellini
O Gonzalez	18 de julio	Michellini
Calleros	18 de julio	Michellini
B. Brum	Lavalleja	Michellini
Rambla P Alta	Gallinal	Puente Hierro
19 de junio	J Batlle	Usher
Carbonel	19 de junio	Ana Fosalba
Atchugarry	Andres Arocena	24 de abril
Rotonda Atchugarry		
Independencia	Rotonda	24 de abril
Freire	Gallinal	Cardeillac
Lezaeta	19 de junio	Fosalba



Cronograma:

PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS

Grupo	Rubro	Denominación	Unidad	Cantidad	Precio unitario (\$)	Mes 1	Mes 2
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	37.050,00		70%	30%
152	2135	Suministro, transporte y elaboración de emulsión asfáltica	m3	12,00		70%	30%
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	ton	6.270,00		70%	30%
152	2134	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico	ton	344,85		70%	30%

4. ZONAS AFECTADAS

4.1 Obrador

El obrador aún no ha sido desmantelado, dado que se continúan los trabajos correspondientes a la Obra de Ruta 76 y Ruta 77 correspondientes al contrato CREMAF del Consorcio Vial Ruta 5 – Tramo III.

De todas formas, se prevé que en la etapa de cierre, las construcciones provisionales realizadas en el obrador como oficinas, vestuario y baños, depósito de herramientas menores, depósito de productos químicos, serán retiradas y trasladadas a un nuevo destino.

La zona destinada al acopio de áridos será dejada en iguales condiciones a lo recibido inicialmente. EL material sobrante, si existiese, será trasladado a las instalaciones de la Empresa.

Se retirarán los vestigios del lugar y se realizará la recuperación del terreno donde se ubica el obrador y los alambrados serán entregados en buenas condiciones.

La pileta de lavado será eliminada luego del análisis del agua para el pH, tomándose las medidas correspondientes, previo al vertido de éste.

El agua destinada a baños y duchas proviene de una toma ubicada en el Arroyo de la Virgen, oportunamente solicitada para su autorización ante la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA), contando en la actualidad con la correspondiente autorización.

Previo al contacto con el personal, el agua es sometida al tratamiento necesario a fin de garantizar que cumpla con las condiciones de potabilidad.

En lo que respecta al consumo directo del personal, se provee agua potable en bidones.

4.2 Vía pública

Para la recuperación y rehabilitación de la vía pública se procedió al retiro de todos los residuos generados por la obra, logrando así acondicionar el área.

4.3 Canteras

Para la ejecución de la presente obra, se utilizó material proveniente de la Cantera Comercial NIVELIA, la cual cuenta con la correspondiente Autorización Ambiental de Operaciones otorgada por el Ministerio de Ambiente. En consecuencia, no se llevó a cabo ninguna actividad de trituración de material por parte de nuestra empresa.

5. MONITOREO DE VARIABLES AMBIENTALES

En relación con la calidad del aire, se llevó a cabo una medición en noviembre de 2023 por laboratorio LAAI, la cual arrojó resultados considerados aceptables conforme a la normativa establecida en el Decreto 135 vigente hasta la fecha.

6. RESIDUOS

Los residuos asimilables a domésticos, los residuos reciclables como Nylon y plástico y papel y cartón se enviaron desde el obrador al vertedero Municipal de la Ciudad de Florida donde se gestionan según corresponda.

6.1 Residuos peligrosos

Los residuos peligrosos generados hasta la fecha, tales como filtros, trapos sucios, aceites usados, neumáticos, baterías y tierra contaminada, han sido gestionados a través de un gestor habilitado o

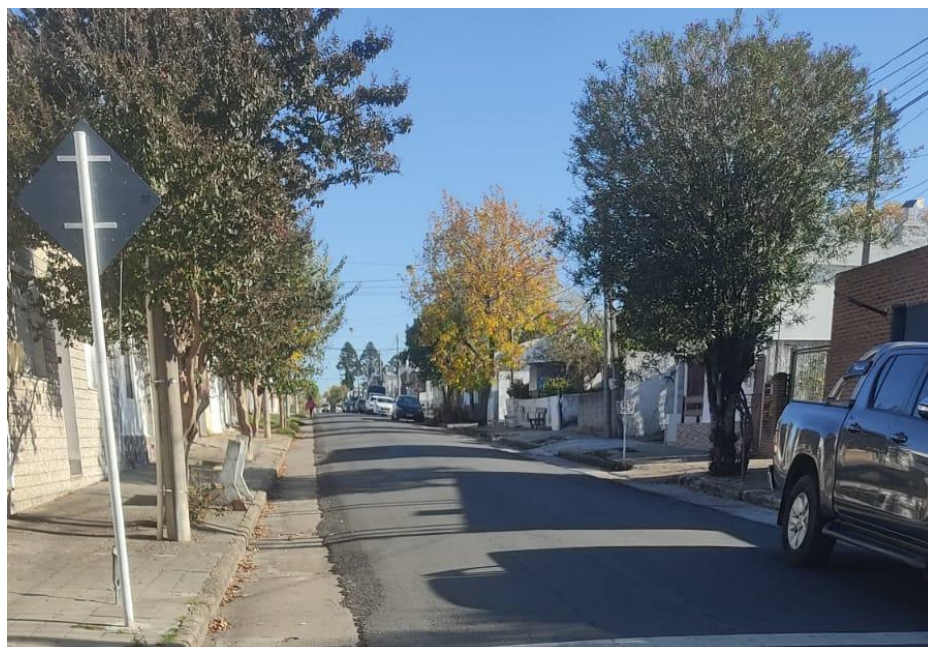
enviados al Taller y depósito de la Empresa ubicado en Ruta 57 en Trinidad a la espera de ser gestionados cuando se acumule lo suficiente para el envío.

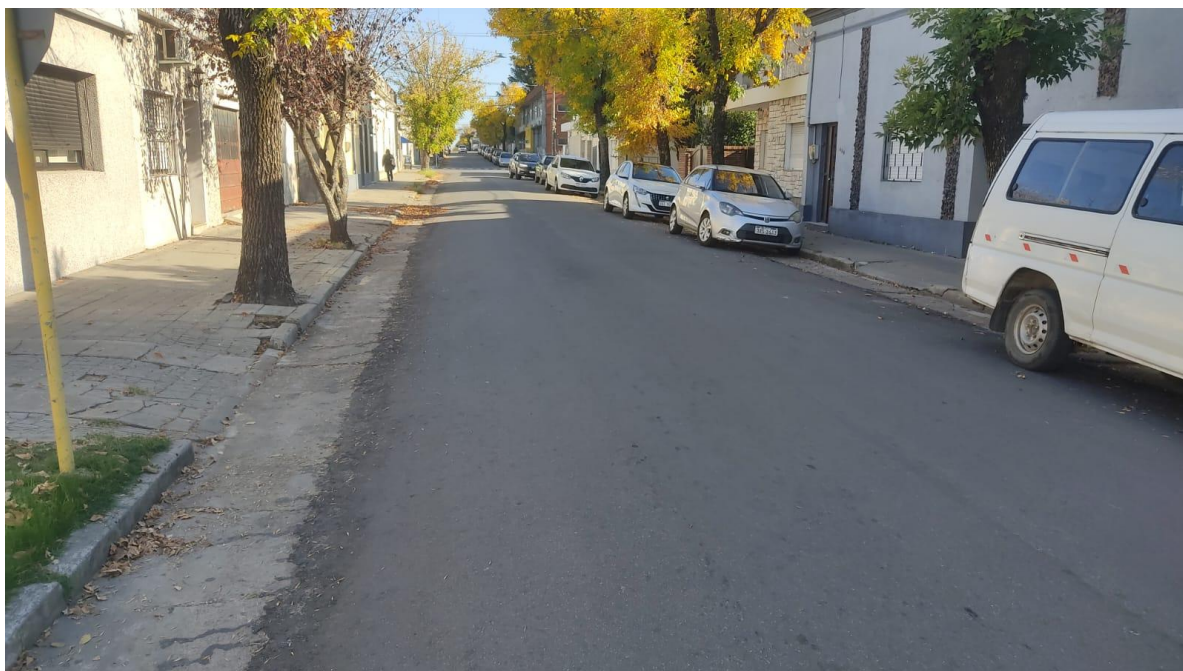
6.2 Tratamiento de aguas servidas

El vaciado del pozo final no se llevará a cabo hasta la finalización de las tareas correspondientes a la obra de la Ruta 76.

7. REELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO







8. RESPONSABLES DE ELABORACIÓN

ETAPA	FIRMA
Elaborado	Responsable SGI: Arq. Daniela Zacur
Aprobado	Jefe de Obra: Ing. Jean Pierre Bidegain

ANEXO

Limpieza de BB.QQ

RAZÓN SOCIAL: LEONARDO ALMEIDA - RUT: 020221570017 -
DIR: ANCINA S/N - SAUCE - CANELONES - TEL: 2294 - 11 -28
CEL: 099 590 782 - MAIL: BQUIMICOS@HOTMAIL.COM

Nro de Servicio	Concepto	Baño	Dirección	Fecha Remito	Imagen	CI Contro lador	Firma	CI Contro lador	Firma x Varios	AOS_Con tracts
63563	Servicio	1521	CANtera, CAMINO BERROND O	04/11/202 4		Sebastian Molina				INCOCI - RUTA 76
63564	Servicio	5057	RUTA 77	04/11/202 4		Cristian Fernández				INCOCI - RUTA 76
63608	Instalació n	F127	RUTA 77	04/11/202 4		Ramiro				INCOCI - RUTA 77
63608	Instalació n	F127	RUTA 77	04/11/202 4		Ramiro				INCOCI - RUTA 77
63608	Instalació n	F127	RUTA 77	04/11/202 4		Ramiro				INCOCI - RUTA 77
63608	Instalació n	F127	RUTA 77	04/11/202 4		Ramiro				INCOCI - RUTA 77
64011	Servicio	Q289	RUTA 5 ENTRE LA CRUZ Y FLORIDA	05/11/202 4						INCOCI - RUTA 5
64012	Servicio	Q451	RUTA 5 CASI CAMINO LA LETICIA PASANDO	05/11/202 4						INCOCI - RUTA 5

Residuos

RECICLO NFU
El ciclo sustentable del neumático

PUNTO DE RECEPCIÓN
Constancia de ingreso de NCFU

Fecha 6/11/24 PRI 4554

Generador
Nombre INCOCI SA RUT 2221175004
Dirección HERREDA N° 519 Teléfono 4364-6000
Observaciones _____

TIPO	CANTIDAD
Cámaras	
Birrodados	
Autos / Camionetas	<u>4</u>
Ómnibus / Camiones	<u>12</u>
Viales / Agrícolas	<u>4</u>
Total de NCFU	<u>20</u>

Datos del Punto de Recepción
Nombre José Luis Alvarado RUT 06031840092
Dirección J. Daza 939 Teléfono 4364-3700

Firma y aclaración del generador
Fernando Sanchez

Firma y aclaración del punto de recepción
José Luis Alvarado

Estado general
Presencia de agua: SÍ ☐ NO ☒

Observaciones _____

Adherido al Plan Maestro de Gestión de NCFU de la **GCINU**
www.reciclonfu.uy

TM. RUT 210144860015-03/2017-05/2023- Del PR0000001 al PR0000000 Imprints Autorizada

Vía 1 cliente (Blanco) - Vía 2 archivo RECICLO (Verde) - Vía 3 Punto de recepción (Amarillo)

PETROMOBIL SAS **ORDEN DE SERVICIO**

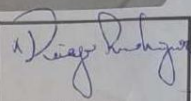
Nº 003388

CARMELO DE ARZADUM 5990
MONTEVIDEO - URUGUAY
TELS.: 2304 4974 - 2307 5984
E-mail: info@petromobil.com.uy
Web: www.petromobil.com.uy

MATRICULA DEL CAMION EN SERVICIO
STP4442

FECHA DE SERVICIO
15 11 24

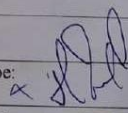
Datos de Cadena de Gestión

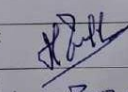
GENERADOR Fecha: 15 11 24 Hora:	Empresa: INCOCI R.U.T.:	Dirección/ Teléfono Contacto RUTA 54 TRINIDAD	Firma/ Aclaración 
TRANSPORTISTA Fecha: 15 11 24 Hora:	Empresa: Petromobil SAS R.U.T.: 21 885320 0012	Dirección/ Teléfono Contacto Carmelo de Azardum 5990 2304 4974	Firma/ Aclaración 
ACOPIO Fecha: Hora:	Empresa: R.U.T.:	Dirección/ Teléfono Contacto	Firma/ Aclaración
DESTINO FINAL Fecha: Hora:	Empresa: R.U.T.:	Dirección/ Teléfono Contacto	Firma/ Aclaración

Datos de Residuos

Descripción	Descripción	Kg. (L) Unidades	Observaciones
ACEITE EN	I / II	1200	
DESUSO	I / II		
	I / II		
	I / II		
	I / II		
	I / II		
	I / II		
	I / II		
	I / II		
	I / II		

INCOCI S.R.L. - H. GILARDO Y CIA. S.R.L. - TEL.: 2903 1378 - ORDEN DE SERVICIO - del 3.211 al 3.500 y 4 vías - 08/07/04

REGISTRO DE SGI		Código: RC 7571b
CONSTANCIA DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS		
REF: IT 7113		Revisión: 2
Fecha: 12-11-24	Receptor de Residuos:	
Cantidad de Residuos PAPEL Y CARTÓN entregado por INCOCI SA: 300 LTs		
Cantidad de Residuos NYLON Y PLÁSTICO entregado por INCOCI SA: 100 LTs		
Cantidad de Residuos ASIMILABLES A DOMÉSTICOS entregado por INCOCI SA: 100 LTs		
Cantidad de Residuos PELIGROSOS entregado por INCOCI SA:		
FILTROS:	TRAPOS SUCIOS:	OTROS:
Cantidad de NEUMÁTICOS fuera de uso entregado por INCOCI SA:		
Sector / Obra: Ruta 77		
Firma del que entrega:	Firma del que recibe: 	
Aclaración de firma:	Aclaración de firma: Luis Zapata	

REGISTRO DE SGI		Código: RC 7571b
CONSTANCIA DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS		
REF: IT 7113		Revisión: 2
Fecha: 7-10-24	Receptor de Residuos:	
Cantidad de Residuos PAPEL Y CARTÓN entregado por INCOCI SA: 100 LTs		
Cantidad de Residuos NYLON Y PLÁSTICO entregado por INCOCI SA: 100 LTs		
Cantidad de Residuos ASIMILABLES A DOMÉSTICOS entregado por INCOCI SA: 50 LTs		
Cantidad de Residuos PELIGROSOS entregado por INCOCI SA:		
FILTROS:	TRAPOS SUCIOS:	OTROS:
Cantidad de NEUMÁTICOS fuera de uso entregado por INCOCI SA:		
Sector / Obra:		
Firma del que entrega:	Firma del que recibe: 	
Aclaración de firma:	Aclaración de firma: Luis Zapata	

C:/SGI/REGISTROS/GESTION AMBIENTAL – 14001 RC 7571b.doc

Cantera Comercial



Expte. 2023/004758 MINISTERIO DE AMBIENTE
R.M. 1001/2023

Montevideo, 18 OCT. 2023

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación y cambio de titularidad presentada por INCOCI S.A., respecto a su proyecto de explotación de tosca, piedra partida y piedra bruta del padrón No. 4977 de la 1a. Sección Catastral del Departamento de Flores, (Exp. N° 2023/36001/004758);

RESULTANDO: I) que por Resolución MVOTMA N° 1969/019, de 5 de diciembre de 2019, se le concedió Autorización Ambiental Previa y de Operación para el referido proyecto (Exp. N° 2018/14000/020121);

II) que con fecha 10 de abril de 2022, la interesada presentó la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación con su correspondiente Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado, así como el cambio de titularidad del proyecto (Exp. N° 2023/36001/004849), solicitando colocarse a Nivelia S.A. como titular del referido proyecto;

III) que según informe del Departamento Control Ambiental de Actividades de 13 de julio de 2023, se sugiere autorizarse el cambio de titularidad y la renovación solicitada, sujeta a las condiciones que se expresan en el referido informe, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 del Reglamento EIA/AA;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, renovándose la Autorización Ambiental de Operación, sujeta a las condiciones que se dirán;

II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, los artículos 511 y siguientes de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Autorízase el cambio de titularidad del proyecto de explotación de tosca, piedra partida y piedra bruta del padrón Nº. 4977 de la 1ª. Sección Catastral del departamento de Flores, pasando a colocarse a NIVELIA S.A. (RUT. Nº 216019430018), como titular del proyecto en lugar de INCOCI S.A. (RUT. Nº 212211750014), asumiendo la primera todas las condiciones, plazos y demás compromisos asumidos por INCOCI S.A. en los siguientes expedientes: 2018/14000/020121, 2023/36001/004758 y 2023/36001/004849, la que se hará efectiva a partir de su notificación.

2º.- Renuévase la Autorización Ambiental de Operación a NIVELIA S.A., respecto del proyecto de explotación de tosca, piedra partida y piedra bruta del padrón No. 4977 de la 1a. Sección Catastral del Departamento de Flores.

3º. La renovación referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

a) Deberá operar de acuerdo con lo dispuesto por la Autorización Ambiental Previa e información incluida en la solicitud de



renovación de la Autorización Ambiental de Operación, salvo lo que se contradiga con lo dispuesto por la presente.

b) Deberá presentar junto con la próxima solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, un informe de desempeño ambiental del emprendimiento, que deberá incluir como mínimo la siguiente información para cada año de operación:

i) Registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación.

ii) Volúmenes de material extraído.

iii) Plano altimétrico identificando frentes activos y abandonados.

iv) Documentación probatoria de la gestión de los residuos de Categoría I mediante gestores autorizados.

v) Resultado de calidad de vertido en el entorno de las coordenadas UTM 532855/6302635, con frecuencia bianual, para los parámetros pH, sólidos suspendidos totales y aceites y grasas.

vi) Resultados de calidad del curso receptor aguas arriba y aguas abajo, con frecuencia anual para los parámetros pH, turbidez, aceites y grasa.

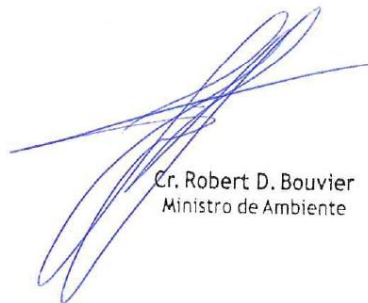
c) Deberá facilitar el seguimiento de las actividades a realizar por parte de los técnicos de esta Administración, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.

4º. La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 3 (tres) años, contado a partir del día hábil siguiente a la

fecha de notificación de esta resolución, previniéndose que, con suficiente antelación a su vencimiento, la interesada deberá solicitar su renovación a los efectos de poder continuar operando su proyecto, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

5°. Esta Resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

6°. Notifíquese a la interesada, a la Dirección Nacional de Minería y Geología y a la Intendencia de Flores. Cumplido, siga a la División Control y Desempeño Ambiental, a sus efectos.



Cr. Robert D. Bouvier
Ministro de Ambiente

Autorización obrador



13 de febrero del 2024.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECTO DE OBRA

Ing. Diego Pérez

Presente

De nuestra consideración,

Ref.: LICITACIÓN CREMAF: “RUTA 5 TRAMO 2, ENTRE LAS PROGRESIVAS 95K350 Y 133K300” Obras de Rehabilitación Ruta 77 y Ruta 76 - Tramo 25 de agosto – Puente 25 de mayo

A los efectos del cumplimiento a lo establecido en el Manual Ambiental, se solicita autorización para la instalación del obrador y la planta asfáltica para la obra de referencia, ubicado en el padrón Rural N° 7.484, sobre Ruta 76 a una distancia de 5km aprox. de la Ciudad de Veinticinco de Mayo en el Departamento de Florida.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.

Arq. Daniela Zaccur

Responsable del Sistema de Gestión Integrado

Por INCOCI S.A

Firma:

Aclaración: Ing. Diego Pérez
DNV-MTOP

OFICINA CENTRAL

Dr. Luis A. de Herrera 519, Trinidad, Flores

43646000

incoci@incoci.com.uy



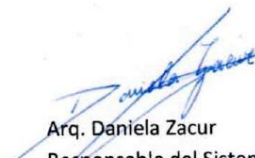


Trinidad, 29 de setiembre del 2023.

Sr. Natalio Miguel Pou Rizzo
Presente
De nuestra consideración,

El consorcio STILER – INCOCI adjudicado para el contrato de obra pública de diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento y financiamiento vial dentro de faja dominio público (CREMAF) de Ruta 5, “Obras de rehabilitación Ruta 77 y Ruta 76 – Tramo 25 de agosto – Puente 25 de mayo” en el Departamento de Florida, solicita autorización por parte del propietario del padrón N°7.484 para la instalación del obrador y la instalación de la Planta asfáltica de la Empresa por el período de 24 meses aproximadamente.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.



Arq. Daniela Zacur

Responsable del Sistema de gestión Integrado
Por INCOCI S.A

Firma Propietario:



AUTORIZO

AAO DINAGUA



DINAGUA
Dirección Nacional
de Aguas

1043 Folio: 42

R.A.D./DINAGUA/552/2024

Exp. Nº 2024/36001/003493

Montevideo, **11 JUL. 2024**

VISTO: la solicitud presentada por INCOCI S.A. (RUT Nº 212211750014), quien solicita se le otorgue un derecho de Extracción y Uso de Aguas Públicas desde el Arroyo De La Virgen, cuenca del Río Santa Lucia, con toma ubicada sobre una faja de dominio público (servidumbre de non edificandi) perteneciente al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) cuya finalidad es industrial (rehabilitación Ruta Nº 76 y 77);

RESULTANDO: que se constituyó domicilio legal a todos los efectos relacionados con el derecho objeto de este expediente;

CONSIDERANDO: que los informes técnicos y jurídicos que lucen en el expediente respectivo no formulan observaciones a lo solicitado;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República; por el Código de Aguas, (Decreto-Ley Nº 14.859 del 15 de diciembre de 1978), los artículos 2 y 251 de la Ley Nº 18172 del 31 de agosto de 2007; Ley Nº 19.889 de fecha 09 de julio 2020; artículo 520 de la Ley Nº 19.924 de fecha 30 de diciembre de 2020 y Resolución Ministerial Nº106/2021 de fecha 10 de febrero de 2021;

LA DIRECTORA NACIONAL DE AGUAS

en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Otorgase un Permiso de Extracción y Uso de Aguas Públicas a nombre de INCOCI S.A. (RUT Nº 212211750014), con plazo de duración hasta el 30 de setiembre del 2025 y de carácter revocable.-

2º.- Mediante el mismo podrá extraer hasta 10.143 m³ anuales que de acuerdo a la capacidad de bombeo instalada (aproximadamente 6,4 l/s) y el régimen de explotación declarado (8 hs en 20 días durante 12 meses =1.920 hs), corresponden a un caudal medio operativo de aproximadamente 0,5 l/s; sin superar estos el volumen anual autorizado, siempre y cuando, los niveles del Río Santa Lucia Chico, observados sobre la escala de referencia para el perfil del Puente Paso Apache (Estación Nº

Mta. DEL ROSARIO DÍAZ
DINAGUA
REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS

16 JUL. 2024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

53), se encuentre por encima de 0,65 m para el cuatrimestre de abril a julio; por encima de 0,70 m para el cuatrimestre de agosto a noviembre; para el cuatrimestre de diciembre a marzo por encima de 0,6 m; siempre que el nivel del embalse de Paso Severino esté por encima de la cota 35 m, equivalente a la mediana histórica de nivel para el cuatrimestre diciembre a marzo.- Dicha extracción se realizará desde el Ao. De La Virgen, cuenca del Río Santa Lucia, con toma ubicada sobre una faja de dominio público perteneciente al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) con coordenadas planas x: 439.955 e y: 6.217.672, de la 2ª Localidad Catastral en el departamento de Florida, cuya finalidad es industrial (rehabilitación Ruta Nº 76 y 77).-

3º.- Regirán las siguientes condiciones:

a) El permiso será renovable total o parcialmente a expresa solicitud del titular y en las condiciones que estén vigentes.- A tales efectos la Administración reservará el volumen/caudal hasta el 30 de setiembre de 2025.- Transcurrido dicho plazo y si no se hubiese presentado la solicitud de renovación, el agua quedará disponible ante nuevas solicitudes de permisos que puedan realizarse.- Será requisito para la renovación del permiso realizar la Declaración Jurada indicada en el punto b) siguiente.-

b) Se deberá efectuar Declaración Jurada Anual, antes del 31 de mayo, sobre el uso del permiso, de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 del Código de Aguas.-

c) El presente permiso se extinguirá en caso que cese la vinculación jurídica del permisario con los predios afectados.- El permisario no podrá ceder a terceros total o parcialmente el caudal que se le ha autorizado a título personal.-

d) Deberá cumplir con las exigencias impuestas en el artículo 182 del Código de Aguas cuyo incumplimiento será causal de la revocación del presente.-

e) La extracción y el uso del agua se realizará exclusivamente en la forma prevista en los planos y memorias técnicas presentadas a aprobación, siendo de entera responsabilidad del permisario ubicar la obra de toma en lugar adecuado para su normal funcionamiento.- Cualquier modificación en

**DINAGUA**
Dirección Nacional
de Aguas

1044 Folio: 44

MIA. DEL ROSARIO DÍAZ
ABOGADA
REGISTRADA EN EL COLOMBIANO DE AGUAS

16 JUL. 2024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

la obra de toma deberá contar con la previa autorización de la Dirección Nacional de Aguas del Ministerio de Ambiente.-

f) Se deberá permitir el ingreso de personal de la Dirección Nacional de Aguas para los relevamientos que estimen necesarios, así como suministrar toda la información técnico legal que se juzgue pertinente solicitarle a los efectos de tener un adecuado inventario y control de los aprovechamientos de aguas del país (artículo 13 del Código de Aguas).- A tales efectos se deberá instalar un dispositivo de medición de caudal, la que deberá efectuarse en forma periódica, cuya información la Administración podrá solicitar en cualquier momento.-

g) El otorgamiento de este permiso no autoriza a su titular a instalar el sistema de bombeo ni a conducir aguas por predios por los que no tenga derechos.- En particular por la faja correspondiente a ruta nacional, caminos departamentales y vecinales. Siendo responsabilidad del permisario la tramitación y obtención de las autorizaciones correspondientes.-

h) Deberá pagar el Canon Nacional correspondiente, una vez que se fije el mismo por parte del Poder Ejecutivo.-

i) La Autoridad de Aguas se reserva el ejercicio de actuar conforme a lo previsto por el artículo 186 del Decreto Ley N° 14.859.-

j) Extinguido el permiso por cualquier circunstancia, el permisario deberá dejar el álveo ocupado en las mismas condiciones que se encontraba antes de iniciar las obras, dentro de un plazo de 30 días.-

k) Deberá tenerse presente que en caso de corresponder la aplicación del Decreto N° 368/18; el caudal ambiental para el cuatrimestre diciembre a marzo se sitúa en 27,2 l/s; para abril a julio se sitúa en 110,4 l/s y para el cuatrimestre agosto a noviembre se sitúa en 268,8 l/s, debiendo el permisario abstenerse de afectarlo.-

l) El otorgamiento de este permiso prohíbe a su titular a modificar el tapiz vegetal, laborear la tierra y aplicar agroquímicos, directamente en lo álveos, tanto de dominio público como privado, así como en la franja de amortiguación.- Se establece como franja de amortiguación para el Ao. De

Ma. DEL ROSARIO DÍAZ
ABOGADA
REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS

16 JUL. 2024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Virgen 30 metros a cada lado del curso, de acuerdo a los establecido en la RM 229/015 Numeral 2º.-

m) Deberá tenerse presente que el permiso se otorga respecto de un curso de agua compartido con OSE para el abastecimiento de agua potable a la población, por lo que quedará supeditado a las necesidades y requerimientos del referido organismo.-

4º.- El permisario no podrá verter efluentes que perjudiquen la calidad de los suelos y las aguas, de acuerdo con lo previsto en la respectiva legislación vigente.- En este sentido el permisario estará sujeto y deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones que al respecto la Dirección Nacional de Aguas del Ministerio de Ambiente establezca.-

5º.- La no utilización total o parcial durante 2 (dos) años de los caudales o volúmenes de agua objeto de este permiso será considerado causal de revocación del permiso, o de la no renovación del mismo.-

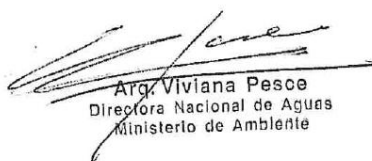
6º.- Será de entera responsabilidad civil y penal del permisario todo daño o perjuicio ocasionado a terceros.-

7º.- El no cumplimiento de lo establecido en los numerales anteriores, será motivo de revocación o de no renovación del permiso, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones dispuestas por la normativa vigente.-

8º.- Serán obligaciones del permisario todas las que surgen del Código de Aguas, Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones aplicables a la materia.-

9º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en las que se funda por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros Organismos Públicos y derechos de terceros que pudieran corresponder.-

10º.- Pase a inscripción en el Registro Público de Aguas y al Área de Administración de Recursos Hídricos para notificación y demás efectos.-



Arg. Viviana Pesce
Directora Nacional de Aguas
Ministerio de Ambiente

Primera firma: Fernanda Correa - 17/07/2024

